

- 290 ensaladeras medianas, al precio límite de 125 pesetas unidad.
- 190 ensaladeras pequeñas, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 500 escupideras piso, al precio límite de 20 pesetas unidad.
- 999 escupideras cama, al precio límite de 20 pesetas unidad.
- 508 fuentes hondas grandes, al precio límite de 109 pesetas unidad.
- 440 fuentes hondas pequeñas, al precio límite de 77 pesetas unidad.
- 450 fuentes llanas grandes, al precio límite de 180 pesetas unidad.
- 824 fuentes hondas medianas, al precio límite de 97 pesetas unidad.
- 274 fuentes llanas pequeñas, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 146 mesitas bandeja cama, al precio límite de 275 pesetas unidad.
- 158 mesitas cabecera cama, al precio límite de 950 pesetas unidad.
- 52 orinales cuña, al precio límite de 175 pesetas unidad.
- 2.000 platos hondos, al precio límite de 43 pesetas unidad.
- 3.000 platos llanos, al precio límite de 43 pesetas unidad.
- 1.000 platos postre, al precio límite de 32 pesetas unidad.
- 5.000 vasos agua, al precio límite de 21 pesetas unidad.
- 2.000 vasos vino, al precio límite de 17 pesetas unidad.
- 377 batas abiertas para médico, al precio límite de 265 pesetas unidad.
- 1.143 metros de tela blanca para batas, al precio límite de 35 pesetas metro.
- 128 colchones elástico muelle, al precio límite de 1.200 pesetas unidad.
- 666 toallas baño, al precio límite de 150 pesetas unidad.

Segunda sección:

- 100 bancos comedor, al precio límite de 600 pesetas unidad.
- 555 banquetas, al precio límite de 180 pesetas unidad.
- 1.000 botellas para vino, al precio límite de 36 pesetas unidad.
- 177 camas semiarticuladas, al precio límite de 1.800 pesetas unidad.
- 3.490 cucharas, al precio límite de 26,60 pesetas unidad.
- 3.730 cucharillas, al precio límite de 19,30 pesetas unidad.
- 1.062 ensaladeras grandes, al precio límite de 130 pesetas unidad.
- 2.292 ensaladeras medianas, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 1.253 ensaladeras pequeñas, al precio límite de 95 pesetas unidad.
- 2.000 fuentes hondas grandes, al precio límite de 85 pesetas unidad.
- 1.000 fuentes hondas pequeñas, al precio límite de 66 pesetas unidad.
- 2.027 fuentes llanas grandes, al precio límite de 155 pesetas unidad.
- 2.000 fuentes llanas medianas, al precio límite de 74 pesetas unidad.

- 2.311 fuentes llanas pequeñas, al precio límite de 48 pesetas unidad.
- 74 mesas comedor, al precio límite de 2.200 pesetas unidad.
- 1.830 jarras, al precio límite de 41 pesetas unidad.
- 147 mesitas cabecera cama, al precio límite de 680 pesetas unidad.
- 257 orinales cama cuña, al precio límite de 175 pesetas unidad.
- 5.714 platos hondos, al precio límite de 28 pesetas unidad.
- 11.358 platos llanos, al precio límite de 28 pesetas unidad.
- 5.000 tazones desayuno, al precio límite de 19 pesetas unidad.
- 7.428 vasos para agua, al precio límite de 21 pesetas unidad.
- 1.000 colchas (cubre-camas), al precio límite de 180 pesetas unidad.
- 10.000 servilletas, al precio límite de 12 pesetas unidad.
- 2.666 toallas baño, al precio límite de 90 pesetas unidad.
- 1.000 trajes enfermo, al precio límite de 500 pesetas unidad.
- 526 delantales personal femenino, al precio límite de 190 pesetas unidad.
- 1.000 monos azules trabajo, al precio límite de 200 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 23 de junio de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

Aquellos oferentes a quienes se adjudiquen provisionalmente los artículos reseñados deberán realizar las entregas a partir de la fecha de la adjudicación provisional sin esperar a finalizar el plazo debido a la urgencia para el Servicio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid. 25 de mayo de 1962.—2.538.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio 1959.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio de 1959 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros en 6 del pasado mes de abril:

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1959:

Productos	Importe de las ventas Pesetas	Costo de los productos vendidos Pesetas	Beneficios Pesetas
Gasolinas	3.140.892.413,37	1.762.987.511,43	1.377.904.901,94
Petróleos	945.682.432,39	582.372.379,80	363.310.052,59
Petróleos pesados	6.240.689.509,89	3.777.943.747,72	2.462.745.762,17
Parafinas	25.631.850,04	13.961.616,43	11.670.233,62
Benzoles	40.055,20	33.259,13	6.796,07
Lubricantes	1.725.784.937,—	1.286.849.607,99	438.935.329,01
Asfalto	30.428.123,63	26.263.668,76	4.164.454,87
Butano	(núms. rojos) 615,45	—	(núms. rojos) 615,45
	12.109.148.706,07	7.450.411.791,25	4.658.736.914,82

	Pesetas
Liquidación sobre producto en régimen especial	21.260.480,20
Fletamentos por cuenta de terceros	31.926.515,15
Cuentas diversas	125.707.509,28
Total	4.837.631.419,45

	Pesetas
CARGO	
Gastos de Agencias	50.678.572,48
Gastos explotación y manipulación	258.300.721,77
Gastos distribución	734.718.414,60
Gastos generales	71.696.974,51

	Pesetas
Descuentos y bonificaciones	536.293.669,61
Seguros	781.408,75
Compensación auto-taxi, Decreto 27-7-59	69.091.332,30
Cuentas diversas	87.162.567,49
Intereses bonos	3.437.500,—
Intereses obligaciones	18.820.040,—
Amortizaciones generales	139.730.776,72
Financieras	10.926.000,—
Consumo productos personal Compañía y Delegación Gobierno	1.252.431,50
Suma	1.982.890.409,73

A deducir:

Artículo 12, apartado b) de la Ley de 17 de julio de 1947	36.305.728,53
Total Cargo	1.946.584.681,20

RESUMEN

Importe del Haber o Data	4.837.631.419,45
Importe del Debe o Cargo	1.946.584.681,20
	2.891.046.738,25

A deducir:

Premio para la Compañía, 4 % s/ pesetas 2.891.046.738,25	115.641.869,53
Premio para la Compañía, 4 % s/ pesetas 1.902.404,69	76.096,18
Consumo productos personal cargo Renta	1.139.910,—
	116.857.875,71
	2.774.188.862,54

A aumentar:

Artículo 14 de la Ley de 17 de julio de 1947	75.668.168,90
Consumo empleados Compañía, a su cargo	1.243.864,25
Consumo empleados Delegación del Gobierno, a su cargo	8.567,25
	76.920.700,40
	2.851.109.562,94

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Luis de Usera y González.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos que concurren en don Luis de Usera y González, Director de la Compañía «La Estrella», quien se ha distinguido continuamente por su laboriosidad, acierto y entusiasmo por la Institución aseguradora;

Visto el expediente incoado por esa Dirección General, en el que se han recogido, valorado y comprobado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Luis de Usera y González la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de primera clase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, apartados d),

f) y g), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, que dictó las normas para su concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Vicente Machancoses Esteller.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos que concurren en don Vicente Machancoses Esteller, Presidente de la Sección Social del Sindicato Provincial del Seguro de Valencia, quien ha prestado meritorios servicios a la Institución aseguradora;

Visto el expediente incoado por esa Dirección General, en el que se han recogido, valorado y comprobado escrupulosamente los antecedentes que abonan la concesión de este galardón;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Vicente Machancoses Esteller, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de segunda clase, a virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado b), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Carlos Rodríguez de Llano.

Ilmo. Sr.: El Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Carlos Rodríguez de Llano, en todos los puestos, y cometidos que le han sido asignados por este Centro, no se ha limitado al estricto cumplimiento de su deber, sino que ha desarrollado en ellos un celo y entusiasmo excepcionales, que han redundado tanto en beneficio de la Institución aseguradora como en el prestigio del Cuerpo a que pertenece.

Siendo justo, por tanto, recompensar la ejemplar actuación del indicado señor,

Este Ministerio, después de oído el informe de la Junta de Jefes, prevista en los artículos 49 y 58 del Reglamento orgánico del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y aceptando la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Carlos Rodríguez de Llano, Inspector técnico de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Plata, de primera clase, de conformidad con los artículos 1.º, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración; 49 y 58 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, y a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, apartado b), de la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año.

2.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59 del Decreto de 2 de abril de 1955, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.